



Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

26º período de sesiones

31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Sudán del Sur

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-14898 (S) 130916 210916



* 1 6 1 4 8 9 8 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

1. Tratados internacionales de derechos humanos²

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	CEDAW (2015)	ICERD
	CAT (2015)	ICESCR
	OP-CAT (2015)	ICCPR
	CRC (2015)	ICCPR-OP 2 OP-CRC-AC OP-CRC-SC ICRMW CRPD ICPPED
<i>Reservas y/o declaraciones</i>		
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i>	OP-CEDAW, art. 8 (2015)	ICERD
	CAT, art. 20 (2015)	OP-ICESCR ICCPR ICCPR-OP 1 CAT, arts. 21 y 22 OP-CRC-IC ICRMW OP-CRPD ICPPED

2. Otros instrumentos internacionales relevantes⁴

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Protocolo de Palermo ⁵ Convenciones relativas a los refugiados y a los apátridas ⁶

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y Protocolos adicionales I, II y III ⁷	
	Convenios fundamentales de la OIT excepto el núm. 87 ⁸	Convenio de la OIT núm. 87 ⁹
		Convenios de la OIT núms. 169 y 189 ¹⁰
		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

1. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendó la ratificación de los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos¹¹.

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se concluyera el proceso de ratificación de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹², y que se ratificara el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África¹³.

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el equipo en el país y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendaron la ratificación de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África¹⁴.

4. El equipo en el país y el ACNUR recomendaron también la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, sin reservas; la Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969; la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954; y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961¹⁵.

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que se alentara encarecidamente a Sudán del Sur a ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹⁶.

B. Marco constitucional y legislativo

6. El Secretario General declaró que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional debía promover con audacia las reformas fundamentales esbozadas en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, entre ellas la elaboración y ratificación de una constitución permanente y el establecimiento de las instituciones necesarias para la justicia y la reconciliación¹⁷. Instó también a la inclusión de la sociedad

civil, los grupos de mujeres y otros interesados clave, cuya participación era necesaria para que arraigara el proceso de paz¹⁸.

7. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que las leyes existentes debían revisarse y armonizarse con las cláusulas de derechos humanos de la Constitución de transición y las normas internacionales de derechos humanos¹⁹. Recomendó a Sudán del Sur que garantizara que la legislación nacional, incluida la Constitución permanente, estuviera en plena consonancia con las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, y que mejorase la aplicación del derecho consuetudinario de forma que estuviera en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos²⁰.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

8. La Alta Comisionada observó que la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur no había sido capaz de cumplir eficazmente su mandato a causa de los recortes presupuestarios²¹. Afirmó también que la Comisión debería imponerse la prioridad de ser un órgano independiente del Gobierno, y de ser percibida como tal, y adoptar una actitud más dinámica en la investigación de presuntas violaciones y en la defensa pública de los derechos humanos²². Sus operaciones se habían interrumpido en la totalidad de los diez estados debido al conflicto que se desencadenó en diciembre de 2013²³.

9. El equipo en el país señaló que el establecimiento de la comisión independiente de la infancia, encargada de investigar las violaciones de los derechos de los niños y supervisar la aplicación de la Ley de la Infancia de 2008, aún estaba pendiente²⁴.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

10. En su resolución 31/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer una Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, integrada por tres miembros, por un período de un año, con el mandato de, entre otras cosas, someter a seguimiento la situación de los derechos humanos e informar al respecto, someter a evaluación los informes presentados en el pasado sobre la situación de los derechos humanos desde diciembre de 2013, y formular al Gobierno de Transición de Unidad Nacional recomendaciones sobre asistencia técnica en interés de la justicia de transición, la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia. En la misma resolución, el Consejo reconoció que el Gobierno de Sudán del Sur se había comprometido a cooperar con la Comisión en el cumplimiento de su mandato²⁵. La Comisión inició sus operaciones en julio de 2016²⁶.

11. En su resolución 29/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que, con carácter de urgencia, llevara a cabo una misión que estableciera contacto con el Gobierno de Sudán del Sur, siguiera de cerca la situación de los derechos humanos e informara al respecto, y realizara una evaluación exhaustiva de las denuncias de violaciones y atropellos de los derechos humanos con miras a asegurar la rendición de cuentas²⁷. Posteriormente, el Alto Comisionado envió, entre octubre de 2015 y enero de 2016, una misión de evaluación que presentó su informe al Consejo en marzo de 2016²⁸.

12. En su resolución 26/31, el Consejo de Derechos Humanos decidió que se celebrara una mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, y pidió a la Alta Comisionada que presentara un informe provisional para el debate de la mesa redonda²⁹.

A. Cooperación con los órganos de tratados

Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer				Informe inicial. Presentación prevista en 2016
Comité contra la Tortura				Informe inicial. Presentación prevista en 2016
Comité de los Derechos del Niño				Informe inicial. Presentación prevista en 2017

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁰

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>		No
<i>Visitas realizadas</i>		Desplazados internos
<i>Visitas acordadas en principio</i>		Desapariciones
<i>Visitas solicitadas</i>		Discriminación contra la mujer
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron nueve comunicaciones. El Gobierno no respondió a las comunicaciones.	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

13. El ACNUDH está representado por la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), que fue establecida por el Consejo de Seguridad en julio de 2011³¹. En virtud de la resolución 2155 (2014) del Consejo de Seguridad, se modificó el mandato de la UNMISS con nuevas prioridades, orientadas a la protección de los civiles, la vigilancia e investigación de las violaciones de los derechos humanos, la creación de las condiciones para prestar asistencia humanitaria, y el apoyo a la aplicación del Acuerdo de Cesación de las Hostilidades de enero de 2014³². Las nuevas prioridades del mandato fueron reiteradas en las posteriores resoluciones del Consejo de Seguridad 2252 (2015) y 2304 (2016)³³. La División de Derechos Humanos de la UNMISS ejerce la supervisión de los derechos humanos e investiga posibles violaciones, e informa al Consejo de Seguridad de las violaciones graves³⁴.

14. La Alta Comisionada visitó Sudán del Sur en mayo de 2012, y en abril de 2014 después de las matanzas de Bentiu y Bor³⁵. El Subsecretario General de Derechos Humanos visitó Sudán del Sur en enero de 2014³⁶ y febrero de 2015³⁷.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

15. La Alta Comisionada indicó que se había avanzado con lentitud para eliminar la discriminación y los abusos contra mujeres y niñas. Las mujeres continuaban sufriendo discriminación regularmente, en particular en relación con asuntos fundamentales como el matrimonio, la propiedad de la tierra y otros bienes, la herencia y la educación. Las prácticas tradicionales nocivas también incidían en la perpetuación de la posición desigual que ocupaban las mujeres en las comunidades, especialmente en las zonas rurales³⁸.

16. La Alta Comisionada observó que la tasa de analfabetismo femenino alcanzaba un 86%. La falta de educación y acceso a servicios de salud, sumada a los matrimonios precoces, había generado unas tasas de mortalidad infantil y de mortalidad materna extraordinariamente elevadas. Persistía la violencia sexual y de género, y quienes cometían tales delitos gozaban de un alto grado de impunidad³⁹. El equipo en el país hizo una observación similar⁴⁰.

17. El Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad declaró que la guerra civil, que había comenzado en diciembre de 2013 como un conflicto político entre las élites, a lo largo de los dos últimos años había evolucionado hacia una guerra tribal, reavivando querellas históricas y alentando el oportunismo militar y la venganza⁴¹.

18. El Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio afirmó que la percepción de que quienes apoyaban a Riek Machar eran predominantemente nuer y quienes apoyaban al Presidente de Sudán del Sur, Salva Kiir, eran predominantemente dinka había incrementado el riesgo de que las personas pudieran ser tomadas sistemáticamente como blanco de la violencia a causa de su origen étnico. A esta polarización se sumaban los casos denunciados de exclusión y discriminación por razón del origen étnico⁴².

19. El Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio expresó preocupación por las informaciones de que en algunas zonas se utilizaba la radio para difundir mensajes que constituían una incitación a la violencia. En Bentiu, parece ser que combatientes aliados con Riek Machar habían incitado a la población civil a atacar a los dinka, incluso alentando a sus partidarios a cometer actos de violencia sexual contra las mujeres⁴³.

20. El Alto Comisionado declaró que fuerzas afiliadas a ambas partes habían cometido actos de violencia y malos tratos contra civiles por motivo de su origen étnico (nuer, dinka o shilluk)⁴⁴.

21. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos hizo un llamamiento a las autoridades de nivel nacional y local para que propiciasen una respuesta desmilitarizada y despolitizada a la situación de todos los desplazados internos, independientemente de su origen étnico; recordó que se trataba de civiles, por lo que debían ser objeto de protección⁴⁵.

22. Según el equipo en el país, la estigmatización y la discriminación de las personas que vivían con el VIH y de ciertos grupos de población que corrían un mayor riesgo de infección con el VIH, es decir, las trabajadoras sexuales y los hombres que tenían relaciones sexuales con otros hombres, seguían siendo un impedimento para el acceso y la utilización de servicios relacionados con el VIH por esas personas⁴⁶.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

23. La Alta Comisionada afirmó que si bien Sudán del Sur había votado a favor de una moratoria mundial de la pena de muerte en la Asamblea General, en noviembre de 2012⁴⁷, existían informes posteriores que indicaban que se seguían pronunciando sentencias de muerte⁴⁸.

24. El 10 de julio de 2016, el Secretario General, el Consejo de Seguridad y la UNMISS condenaron el recrudecimiento de la violencia e hicieron un llamamiento a la calma a raíz de los nuevos enfrentamientos en Juba entre soldados del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) y el ELPS en la Oposición. El Consejo de Seguridad recordó a todas las partes en el conflicto el carácter civil de los emplazamientos de protección de civiles y subrayó que los ataques contra civiles y contra instalaciones y personal de las Naciones Unidas podían constituir crímenes de guerra⁴⁹.

25. La Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur exhortó a las partes a permitir la libre circulación de civiles hacia los lugares de refugio. También instó al Gobierno a abrir corredores para permitir que las Naciones Unidas y los agentes humanitarios proporcionaran suministros esenciales y otra asistencia a los civiles afectados y a permitir el acceso para las evacuaciones médicas⁵⁰.

26. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos instó a las autoridades a respetar el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y recordó a las partes en el conflicto las obligaciones que les imponía el derecho internacional humanitario de proteger a los civiles en tiempos de conflicto armado⁵¹.

27. En agosto de 2016, el Alto Comisionado declaró que las investigaciones preliminares de las Naciones Unidas sobre los recientes combates pusieron de manifiesto que las fuerzas de seguridad del Gobierno habían cometido asesinatos y violaciones y que habían saqueado y destruido propiedades. Cientos de combatientes y de civiles habían muerto durante las hostilidades iniciales. Aunque algunos civiles habían muerto en el fuego cruzado entre las fuerzas combatientes, se comunicó que otros habían sido ejecutados sumariamente por soldados gubernamentales (ELPS), cuyo objetivo específico eran al parecer las personas de origen étnico nuer. El Alto Comisionado hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adoptara medidas más enérgicas⁵².

28. La UNMISS comunicó que se habían cometido vulneraciones y abusos de los derechos humanos, así como violaciones del derecho internacional humanitario, que posiblemente constituían crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Esas vulneraciones incluían ejecuciones extrajudiciales y asesinatos selectivos, el secuestro y las desapariciones forzadas, la violencia sexual y por razón de género, incluida la violación, el desplazamiento masivo de civiles, la destrucción de los medios de vida mediante el incendio y la destrucción deliberados de hogares y cosechas, así como el robo de ganado y el reclutamiento forzado, incluso de niños. Además, desde diciembre de 2013 se habían producido atentados y ataques contra personal, instalaciones y bienes humanitarios de las Naciones Unidas⁵³.

29. La UNMISS destacó que las graves vulneraciones y abusos de los derechos humanos y las graves violaciones del derecho internacional humanitario eran atribuibles a todas las partes en el conflicto y se habían producido en todas las zonas donde habían tenido lugar los combates. Poblaciones enteras, como Malakal y Bentiu, en la región del Gran Alto Nilo, habían quedado destruidas. Había muy pocos lugares seguros, ya que las partes habían atacado intencionadamente lugares tradicionales de refugio, como centros de culto y hospitales. Varias zonas afectadas por el conflicto habían experimentado niveles alarmantes de inseguridad alimentaria y privaciones⁵⁴.

30. La UNMISS informó sobre actos de violencia entre subclanes y facciones de las comunidades en varias zonas. Según la UNMISS, mientras que en las etapas iniciales de los combates las hostilidades enfrentaban a los grupos étnicos dinka y nuer entre sí, un número cada vez mayor de grupos armados y de comunidades se estaban involucrando en la violencia. Había existido una violencia de larga data entre comunidades, especialmente en relación con conflictos por los recursos y el pastoreo del ganado, pero había indicios de que la dinámica del conflicto podía haber influido en la escala y la intensidad de la violencia entre las comunidades⁵⁵.

31. El Alto Comisionado recomendó que todas las partes en el conflicto: a) se abstuvieran inmediatamente de cometer violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y abusos contra los derechos humanos, en particular los que constituían crímenes en virtud del derecho internacional, muy en particular ataques contra civiles y asesinatos, así como violaciones y actos de violencia sexual y de género, detenciones arbitrarias, secuestros y saqueos generalizados; y b) declarasen y garantizaran que no se tolerarían las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario ni los abusos contra los derechos humanos, y que los sospechosos de cometer tales actos serían destituidos en espera de una investigación o no serían nombrados para el ejercicio de cargos públicos⁵⁶.

32. El Alto Comisionado expresó preocupación por las detenciones y reclusiones llevadas a cabo por organismos de seguridad, en particular por el Servicio Nacional de Seguridad y el ELPS. Se había detenido y recluso de manera arbitraria a personas “por razones de seguridad nacional”. Se descubrió que, además de ir más allá del ámbito de su competencia legal y constitucional, el Servicio Nacional de Seguridad había cometido otras vulneraciones relacionadas con la detención arbitraria, en particular la detención y reclusión de personas sin informarles del motivo o la reclusión de personas en lugares desconocidos, a los que su familia y sus abogados no tenían acceso⁵⁷.

33. La UNMISS indicó que un proyecto de ley sobre el Servicio Nacional de Seguridad, que otorgaba a este amplias competencias para detener personas, la autoridad de registrar y confiscar propiedades privadas sin una orden judicial y atribuciones ampliadas en materia de vigilancia de las comunicaciones, sin ninguna supervisión independiente ni garantías procesales, podría haber entrado en vigor. Puesto que no existía un boletín oficial, no estaba claro que el texto tuviera vigencia⁵⁸.

34. La UNMISS observó que, a pesar de los comunicados que tanto el Gobierno como el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (en la Oposición) habían firmado en octubre de 2014, con los auspicios de la UNMISS y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, el uso de la violencia sexual por ambas partes en el conflicto no había cesado⁵⁹. En agosto de 2016, tras el recrudecimiento de la violencia, la Representante Especial expresó su decepción por el hecho de que se siguieran cometiendo esos delitos⁶⁰.

35. El Secretario General declaró que la violencia sexual continuaba utilizándose como táctica de guerra con una brutalidad que señalaba su trasfondo étnico y político. Todas las partes habían utilizado la violencia sexual de manera generalizada y sistemática en el curso de las ofensivas y contraofensivas militares⁶¹.

36. Según el equipo en el país, la calidad y el alcance de los servicios responsables de hacer frente a la violencia por razón de género ya eran limitados antes de la crisis, debido a la escasa capacidad del sector de la salud, las instituciones jurídicas y la atención psicosocial; estos servicios estaban ahora aún más debilitados y en algunos lugares ni siquiera existían⁶².

37. Desde el comienzo de los combates en Juba el 8 de julio de 2016, la UNMISS había recibido informaciones perturbadoras sobre la generalización de la violencia sexual,

incluidas las violaciones y las violaciones colectivas de mujeres y muchachas por parte de soldados uniformados y también por parte de grupos de hombres armados vestidos de civil⁶³. El Alto Comisionado señaló que las personas más afectadas eran las mujeres y niñas desplazadas del grupo étnico nuer, mientras que los culpables parecían haber sido principalmente miembros del ELPS⁶⁴.

38. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos señaló que se producían constantemente problemas de separación de familias y protección de los niños⁶⁵. El equipo en el país hizo observaciones similares y agregó que el desplazamiento había provocado un índice elevado de trastornos psicosociales. Probablemente había más de 800.000 niños necesitados de apoyo psicosocial⁶⁶.

39. La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados indicó que todos los logros alcanzados por el ELPS en la aplicación del plan de acción firmado con las Naciones Unidas para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto habían quedado eliminados con motivo de la violencia que se desencadenó en diciembre de 2013⁶⁷.

40. La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados expresó profunda preocupación por las constantes vulneraciones de los derechos de los niños cometidas por todas las partes en el conflicto, particularmente los asesinatos y mutilaciones, su reclutamiento y utilización para el conflicto y la violencia sexual. Subrayó que los responsables de la inmensa mayoría de esas vulneraciones en 2015 habían sido el ELPS, las fuerzas de seguridad gubernamentales y las milicias aliadas con ellos⁶⁸.

41. El Alto Comisionado recomendó que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional adoptara medidas para prevenir y poner fin a las violaciones y los abusos de los derechos de los niños, entre otras cosas mediante la prevención y la lucha activas contra el reclutamiento y la utilización de niños en las hostilidades por las partes en el conflicto⁶⁹.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

42. El Alto Comisionado declaró que el conflicto armado que se desencadenó en diciembre de 2013 había socavado el estado de derecho en todo el país, lo que se había traducido en una falta notable de fiscales y jueces. En consecuencia, se seguían dirimiendo casos graves, como los asesinatos, en tribunales consuetudinarios tradicionales, que no disponían de los recursos necesarios y no se ajustaban a las normas internacionales de derechos humanos. Los tribunales consuetudinarios imponían a menudo penas de reclusión o de otra índole que no se ajustaban a la legalidad y sin las debidas garantías procesales⁷⁰.

43. La Alta Comisionada señaló que las mujeres y las niñas seguían siendo objeto de una gran discriminación en la administración de justicia. Las mujeres eran habitualmente detenidas por “delitos” no penales, consuetudinarios, como el adulterio, y solía imputárseles cargos desproporcionados⁷¹.

44. La Alta Comisionada indicó que debía prestarse especial atención a los detenidos vulnerables, como las mujeres, los menores y las personas con discapacidad, quienes podían pasar semanas y meses detenidos en espera de ser juzgados debido a los retrasos que sufrían las investigaciones penales y los procesos de enjuiciamiento; los vacíos de conocimientos en cuanto a las leyes y procedimientos penales aplicables; la falta de coordinación entre los órganos de la justicia penal; la poca disponibilidad de víctimas y testigos; la falta de transporte adecuado, infraestructura, mantenimiento de registros y

gestión de causas, y la falta de conocimientos sobre los derechos y de servicios de asistencia letrada⁷².

45. La Alta Comisionada declaró que muy pocas personas condenadas, entre ellas las sentenciadas a muerte, habían tenido representación legal durante los juicios. Además, existían requisitos de procedimiento burocráticos y poco claros que obstaculizaban el ejercicio del derecho de apelación⁷³.

46. El Alto Comisionado recomendó que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional: a) se asegurase de que, con el tiempo, todas las personas que habían sufrido violaciones o abusos de sus derechos en Sudán del Sur dispusieran de un recurso efectivo; b) velase por que todos los responsables de organizar la violencia, es decir, los dirigentes políticos y militares de las partes en el conflicto, no formaran parte del Gobierno, y por que los presuntos autores de violaciones y abusos no pudieran presentarse a las elecciones; y c) como cuestión prioritaria, instituyera un amplio programa de selección con arreglo a las normas relativas a las garantías procesales, a fin de que las personas, en particular de los niveles superiores, respecto de las que hubiera motivos razonables para creer que habían cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o abusos contra los derechos humanos, fueran destituidas de sus cargos o no pudieran ser contratadas para prestar servicio al Estado⁷⁴.

47. El Alto Comisionado recomendó que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional apoyara la celebración de consultas genuinas que fundamentaran la participación de las víctimas, los grupos de mujeres y todos los interesados, así como una evaluación de las necesidades que fundamentara los esfuerzos encaminados a la verdad, las reparaciones, la reconciliación y las garantías de no repetición⁷⁵.

48. El Alto Comisionado recomendó que Sudán del Sur asegurase la realización de investigaciones prontas, creíbles, transparentes, independientes, imparciales y exhaustivas de las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, incluidos los presuntos delitos internacionales cometidos en Juba en las fases iniciales del conflicto a mediados de diciembre de 2013 y los ataques contra civiles en Bentiu y Bor en abril de 2014⁷⁶.

49. El Alto Comisionado observó que, si bien los procesos de reconciliación podían formar parte esencial de los esfuerzos de paz, la incapacidad de asegurar la rendición de cuentas, incluso con respecto al establecimiento del tribunal híbrido para Sudán del Sur y a las demás medidas previstas en el marco del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, contribuiría sin duda a nuevos ciclos de violencia⁷⁷. La Alta Comisionada Adjunta destacó que el capítulo V del Acuerdo incluía una disposición relativa a la creación de una Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Recuperación encargada de establecer un registro de las violaciones de los derechos humanos y de un tribunal híbrido para Sudán del Sur encargado de enjuiciar delitos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y otros delitos graves que constituirían infracciones del derecho internacional y las leyes de Sudán del Sur⁷⁸.

50. El Subsecretario General de Derechos Humanos declaró que, habida cuenta de la debilidad de las instituciones del Estado y del sistema de justicia, y del hecho de que el tribunal híbrido solamente investigaría y enjuiciaría a un número limitado de líderes militares y políticos de alto rango, se requeriría un mecanismo complementario para imputar y procesar en el país a muchos más autores de delitos relacionados con el conflicto⁷⁹.

51. El Alto Comisionado recomendó que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional: a) prestara cooperación y apoyo plenos al tribunal híbrido ayudando en sus investigaciones y dando cumplimiento a sus fallos; y b) considerase la posibilidad de establecer una estructura judicial especializada en los tribunales de Sudán del Sur que se

centrara en las violaciones y los abusos constitutivos de crímenes internacionales, apoyada por jueces, fiscales, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley designados a tal fin, incluida la posibilidad de incorporar personal jurídico internacional para que colaborase con los funcionarios de Sudán del Sur. Su jurisdicción complementaríala del tribunal híbrido⁸⁰.

52. La Alta Comisionada observó que el poder judicial, los fiscales y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debían elaborar un marco normativo integral dirigido a los grupos vulnerables, como disposiciones sobre la justicia de menores. Existía la necesidad de ofrecer a esos funcionarios actividades continuas de fomento de la capacidad relativas a la justicia de menores, así como de establecer tribunales de menores presididos por jueces especializados⁸¹.

D. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

53. La UNESCO observó que el Código Penal contemplaba una pena por difamación que podía consistir en la privación de libertad por un período no superior a los 20 años o en una multa, o ambas cosas⁸². La UNESCO recomendó que Sudán del Sur dejara de tipificar como delito penal la difamación y la incluyera en un código civil⁸³.

54. El Alto Comisionado observó que se habían promulgado como leyes tres proyectos de ley relativos a los medios de comunicación: la Ley del Organismo Encargado de los Medios de Comunicación, la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información y la Ley de la Corporación de Radiodifusión. Le preocupaba que la Ley del Organismo Encargado de los Medios de Comunicación mantuviera la tipificación de la difamación como delito que figuraba en el Código Penal. Dadas las facultades que se atribuían al ejecutivo en virtud de esas leyes para nombrar y destituir a los miembros de los órganos establecidos en ellas, la protección de los periodistas y de los profesionales de los medios de comunicación prevista por las leyes parecía ser simbólica⁸⁴.

55. El equipo en el país declaró que la libertad de prensa, el acceso a la información y la seguridad de los periodistas se habían deteriorado desde el inicio del conflicto armado en diciembre de 2013⁸⁵. A los repetidos incidentes de periodistas golpeados, hostigados, amenazados, intimidados y detenidos sin juicio se habían sumado la confiscación de periódicos, la clausura de empresas de medios de comunicación y el asesinato de periodistas en 2015, todo lo cual era causa de niveles sin precedentes de autocensura por parte de los periodistas y las empresas de comunicación⁸⁶. El Alto Comisionado indicó que esos actos eran perpetrados en su mayoría por el Servicio Nacional de Seguridad⁸⁷. También señaló que, a raíz de la violencia que se había desencadenado en julio de 2016, el Gobierno había restringido gravemente el derecho a la libertad de expresión y reprimido a los periodistas⁸⁸.

56. La Alta Comisionada Adjunta señaló que, como mínimo, siete periodistas habían sido asesinados en 2015⁸⁹. La UNESCO declaró que, hasta finales de 2015, las autoridades no habían dado respuesta a solicitudes de información hechas por la UNESCO acerca de investigaciones judiciales de los asesinatos de periodistas⁹⁰.

57. En julio de 2016, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión instó al Gobierno de Sudán del Sur a poner inmediatamente en libertad a Alfred Taban, un destacado periodista y editor jefe del *Juba Monitor*, un diario en inglés. Había sido detenido por agentes del Servicio Nacional de Seguridad el 16 de julio de 2016, un día después de la publicación de un editorial en que había pedido la destitución del Presidente y del Vicepresidente primero y los criticaba por

su falta de éxito en la aplicación del acuerdo de paz de agosto de 2015. Permanecía detenido sin cargos⁹¹.

58. La Alta Comisionada Adjunta afirmó también que defensores de los derechos humanos que tenían intención de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos habían sufrido amenazas y represalias⁹².

59. El Alto Comisionado recomendó que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional respetara y promoviera el papel de la sociedad civil, en particular velando por que se garantizaran las libertades de opinión y expresión y de reunión pacífica, así como la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas⁹³.

60. El Secretario General observó la aprobación en febrero de 2016 de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales y la Ley de la Comisión de Socorro y Rehabilitación⁹⁴. Al Consejo de Derechos Humanos le preocupaba que esas leyes pudieran causar trastornos a las organizaciones no gubernamentales de carácter internacional y nacional, incluidas las que proporcionaban asistencia humanitaria de manera continuada⁹⁵.

61. La Alta Comisionada recomendó que Sudán del Sur intensificara la labor de promoción a fin de incrementar la representación y participación de las mujeres en la toma de decisiones a todos los niveles por medio del fomento de la capacidad y la participación de estas en los procesos de paz y reconciliación⁹⁶.

E. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

62. La Alta Comisionada indicó que más del 90% de la población vivía por debajo de la línea de pobreza⁹⁷. La pobreza y el subdesarrollo en el que vivía aun la mayoría de la población no habían propiciado el goce de los derechos económicos, sociales y culturales⁹⁸.

63. El Alto Comisionado afirmó que los numerosos incidentes descritos de quema de cosechas, robo de ganado, y saqueo y destrucción de los suministros de alimentos durante el conflicto habían tenido graves repercusiones en el acceso de los civiles a la alimentación y en su salud. Señaló que en el estado de Unidad al menos 30.000 personas vivían en condiciones extremas y se enfrentaban a la inanición y la muerte⁹⁹.

64. En agosto de 2016, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia afirmó, después de su visita a Sudán del Sur, que aproximadamente 4,8 millones de personas de todo el país se enfrentaban a una grave inseguridad alimentaria y que aproximadamente 250.000 niños sufrían malnutrición grave¹⁰⁰.

F. Derecho a la salud

65. El equipo en el país señaló que los gastos en salud como porcentaje del gasto global del Gobierno, que representaban un 4% en el momento de la independencia, habían seguido disminuyendo notablemente a raíz de las medidas de austeridad de 2012 y después de desencadenarse el conflicto armado en diciembre de 2013. Las organizaciones no gubernamentales continuaban encargándose de prestar cerca del 80% de los servicios de salud. Asimismo, una inversión insuficiente en la capacitación de trabajadores del sector de la salud había producido un déficit crítico del personal necesario para prestar servicios básicos de salud¹⁰¹.

66. El equipo en el país indicó que había aumentado el riesgo de muerte relacionada con la maternidad para muchas mujeres jóvenes a causa de los matrimonios precoces. También había un número considerable de mujeres que corrían un mayor riesgo de contraer

infecciones de transmisión sexual en el marco de matrimonios polígamos. El acceso a los servicios de planificación de la familia seguía siendo limitado¹⁰².

67. El equipo en el país afirmó que Sudán del Sur presentaba un índice excepcionalmente alto de embarazos de adolescentes, atribuible al elevado nivel de matrimonios infantiles y matrimonios forzados (un 45% de las niñas se casaban antes de cumplir los 18 años) y al acceso limitado que tenían los jóvenes a servicios de salud sexual y reproductiva apropiados para ellos. Los adolescentes y los jóvenes eran los grupos de edad más afectados por el VIH, ya que un 56,9% de las nuevas infecciones se producían entre personas de entre 10 y 34 años de edad¹⁰³.

G. Derecho a la educación

68. El equipo en el país observó que las partes en el conflicto seguían utilizando las escuelas para fines militares en diferentes partes del país¹⁰⁴.

69. La Alta Comisionada observó que el 50% de los niños, como mínimo, no asistía a la escuela, y solo el 39% de quienes lo hacían eran niñas¹⁰⁵.

70. La Alta Comisionada indicó que la Ley General de Educación de 2012 preveía la instrucción básica gratuita para todos. En vista de los niveles extremadamente bajos de alfabetización y del poco acceso a la educación básica resultaba esencial que esta ley se aplicara¹⁰⁶. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT hizo una recomendación similar y pidió a Sudán del Sur que adoptara las medidas necesarias para incrementar los índices de matrícula escolar y reducir los niveles de abandono en la enseñanza primaria¹⁰⁷.

H. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

71. En julio de 2016, Sudán del Sur daba acogida a más de 272.000 refugiados de países vecinos¹⁰⁸.

72. El ACNUR indicó que la situación general de protección de los refugiados, particularmente en los estados de Unidad y del Alto Nilo y en el asentamiento de Yida, seguía siendo precaria a causa de la presencia de elementos armados y de combatientes. Dicha presencia conllevaba desafíos para garantizar la seguridad física de los refugiados, y particularmente la protección de los niños, asegurar el mantenimiento del orden público e impedir el reclutamiento voluntario y forzado y la violencia sexual y por razón de género¹⁰⁹.

73. El ACNUR declaró que no había en las leyes de Sudán del Sur ninguna disposición que definiera el estatuto de los apátridas ni abordara sus necesidades específicas de protección. El riesgo de apatridia persistía como consecuencia de la sucesión de los Estados, la aplicación tardía y/o equivocada de la Ley de la Nacionalidad, la migración histórica, los grupos de población que vivían cerca de fronteras mal delimitadas, una falta generalizada de documentación, la falta de un registro civil y la falta de un censo, entre otros factores¹¹⁰.

I. Desplazados internos

74. En junio de 2016, el Secretario General indicó que la UNMISS había seguido protegiendo a cerca de 170.000 desplazados internos en seis emplazamientos de protección en todo el país¹¹¹.

75. La UNMISS declaró que la persistencia de los combates había desestabilizado grandes sectores de la población. En algunos casos las comunidades habían sido desplazadas por la fuerza. Pese a no ser evidente, esto obedecía tal vez a una estrategia deliberada de guerra¹¹².

76. Según la UNMISS, era frecuente que las partes en el conflicto hicieran caso omiso de los refugios para la población civil. Mientras que miles de civiles abandonaban sus hogares y comunidades en busca de seguridad, las partes en el conflicto atacaban hospitales, instituciones religiosas y zonas donde se habían congregado los desplazados internos. Había escuelas y clínicas ocupadas por fuerzas militares¹¹³.

77. El ACNUR afirmó que el conflicto armado impedía que millones de habitantes de Sudán del Sur accedieran a servicios básicos, como la salud y la educación, y era la causa de importantes desplazamientos internos y externos. Además de los cientos de miles de desplazados internos que habían encontrado una seguridad relativa en los emplazamientos de protección de civiles y entre comunidades de acogida en zonas consideradas más seguras, había muchos cientos de miles más que habían sido desplazados en múltiples ocasiones y/o seguían en marcha como consecuencia de amenazas directas para su seguridad y la falta de sustento básico en forma de alimentos y medicamentos. Los desplazados internos que vivían en emplazamientos de protección de civiles tenían poca libertad de movimientos y se mostraban reacios a abandonar las bases de la UNMISS¹¹⁴.

78. El ACNUR recomendó que Sudán del Sur reconociera y garantizara a los desplazados internos el ejercicio de todos sus derechos como ciudadanos de Sudán del Sur, como el acceso sin trabas a los servicios, incluido el acceso a la asistencia humanitaria en las zonas controladas por el Gobierno, como se reiteró en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur¹¹⁵.

79. Insistiendo en la responsabilidad primordial del Gobierno de Sudán del Sur de ayudar y proteger a los desplazados internos, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos instó enérgicamente a las autoridades civiles a que formularan y aplicaran un proceso tendente al establecimiento de un marco de políticas globales sobre el desplazamiento interno de conformidad con las normas regionales e internacionales¹¹⁶.

80. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos declaró que el Gobierno, incluidas sus fuerzas armadas y de policía, así como otras partes en el conflicto, debían abstenerse de crear condiciones que condujeran al desplazamiento interno y a vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, y exigir la rendición de cuentas por las infracciones cometidas. También debían abstenerse de cualquier actividad militar o de otro tipo que provocara arbitrariamente el desplazamiento de personas, y debían proteger a los civiles de cualquier tipo de violencia y abstenerse de lanzar ataques indiscriminados o selectivos contra la población civil. No debían incitar directa o indirectamente al enfrentamiento entre las comunidades por motivos políticos o de cualquier otro tipo¹¹⁷.

81. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos subrayó que el desplazamiento interno no debía durar más de lo que exigieran las circunstancias prevalecientes en Sudán del Sur y que era necesario propiciar soluciones duraderas¹¹⁸.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.

⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by South Sudan before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 31 October 2013 sent by the Permanent Mission of South Sudan to the United Nations addressed to the President of the General Assembly.

⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁷ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, www.icrc.org/ihl.

⁸ International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination

- (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- ⁹ ILO Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87).
- ¹⁰ ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169), and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ¹¹ See A/HRC/23/31, para. 74 (i) and A/HRC/21/34, para. 64 (d) (i).
- ¹² See the United Nations country team submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 40.
- ¹³ See country team submission for the universal periodic review of South Sudan, paras. 37 and 41.
- ¹⁴ See UNHCR submission for the universal periodic review of South Sudan, p. 7; and A/HRC/26/33/Add.3, para. 44.
- ¹⁵ See country team submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 38; and UNHCR submission for the universal periodic review of South Sudan, p. 7.
- ¹⁶ See UNESCO submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 39 (i).
- ¹⁷ See S/2016/552, para. 59.
- ¹⁸ See S/2016/341, para. 77.
- ¹⁹ See A/HRC/23/31, para. 39.
- ²⁰ Ibid., para. 74 (e) (ii) and (iii); and A/HRC/21/34, para. 64 (d) (ii) and (iii).
- ²¹ See A/HRC/23/31, paras. 18, 47 and 61.
- ²² See A/HRC/21/34, para. 59.
- ²³ OHCHR, “OHCHR in the field: Africa” (2014), p. 173.
- ²⁴ See country team submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 15.
- ²⁵ See Human Rights Council resolution 31/20, paras. 18 (a), (b) and (c) and 21.
- ²⁶ OHCHR, “HRC-mandated Commission on Human Rights in South Sudan begins operations”, news release, 22 July 2016, available from www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20296&LangID=E.
- ²⁷ See Human Rights Council resolution 29/13, para. 14 (a).
- ²⁸ See A/HRC/31/49.
- ²⁹ See Human Rights Council resolution 26/31, para. 9. For the report on the panel discussion, see A/HRC/28/53.
- ³⁰ For the titles of special procedure mandate holders, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx.
- ³¹ OHCHR Management Plan 2012-2013, “OHCHR in the field: Africa”, p. 147.
- ³² See Security Council resolution 2155 (2014).
- ³³ See Security Council resolutions 2252 (2015) and 2304 (2016).
- ³⁴ OHCHR Management Plan 2014-2017, Implementing at the country level, Africa, South Sudan, p. 148.
- ³⁵ OHCHR, “OHCHR in the field: Africa” (2014), p. 146.
- ³⁶ Ibid.
- ³⁷ OHCHR, “OHCHR in the field: Africa” (2015), p. 142.
- ³⁸ See A/HRC/23/31, para. 33.
- ³⁹ Ibid., para. 69.
- ⁴⁰ See country team submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 17.
- ⁴¹ See S/2016/70, p. 2.
- ⁴² Meeting of the Security Council on the situation in South Sudan, statement by the Special Adviser of the Secretary-General on the Prevention of Genocide, Adama Dieng, 2 May 2014, available from www.un.org/en/preventgenocide/adviser/pdf/2014-05-14%20Statement%20of%20USG%20Adama%20Dieng%20to%20the%20Security%20Council%20on%20South%20Sudan.pdf.
- ⁴³ Ibid.
- ⁴⁴ See A/HRC/31/49, para. 22.
- ⁴⁵ See A/HRC/26/33/Add.3, para. 47.
- ⁴⁶ See country team submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 25.
- ⁴⁷ See General Assembly resolution 67/176.
- ⁴⁸ See A/HRC/23/31, para. 24.
- ⁴⁹ “Security Council condemns fighting in Juba, demands South Sudan’s leaders prevent spread of violence”, news release, 10 July 2016, available from www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=54426#.

- ⁵⁰ “South Sudan ceasefire ‘largely holding’; UN urges safe passage for fleeing civilians”, news release, 12 July 2016, available from www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=54440#.V4YV8o9OJdh.
- ⁵¹ “South Sudan: UN expert appalled by attacks on IDPs and civilians and urges for cessation of hostilities”, news release, 11 July 2016, available from <http://ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20256&LangID=E>.
- ⁵² “SPLA committed widespread violations during and after July fighting in South Sudan — Zeid”, news release, 4 August 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20339&LangID=E.
- ⁵³ UNMISS, “The state of human rights in the protracted conflict in South Sudan”, 4 December 2015, p. 5.
- ⁵⁴ *Ibid.*, pp. 5 and 6.
- ⁵⁵ *Ibid.*, pp. 6, 25 and 26.
- ⁵⁶ See A/HRC/31/49, para. 73 (a) and (b).
- ⁵⁷ See A/HRC/28/49, para. 37.
- ⁵⁸ UNMISS, “The state of human rights in the protracted conflict in South Sudan”, 4 December 2015, p. 31.
- ⁵⁹ *Ibid.*, p. 21.
- ⁶⁰ “Perpetrators of sexual violence in South Sudan ‘will be held accountable’ — UN envoy”, news release, 8 August 2016, available from www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=54643#.V62SrE1f3cs.
- ⁶¹ See S/2016/361/Rev.1, para. 58.
- ⁶² See country team submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 18.
- ⁶³ UNMISS statement on incidents of sexual violence in the July 2016 conflict in Juba, South Sudan, news release, 1 August 2016, available from <http://unmiss.unmissions.org/unmiss-statement-incidents-sexual-violence-july-2016-conflict-juba-south-sudan-0>.
- ⁶⁴ “SPLA committed widespread violations during and after July fighting in South Sudan — Zeid”, news release, 4 August 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20339&LangID=E.
- ⁶⁵ See A/HRC/26/33/Add.3, para. 24.
- ⁶⁶ See country team submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 11.
- ⁶⁷ See submission from the Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict for the universal periodic review of South Sudan, p. 1.
- ⁶⁸ *Ibid.*
- ⁶⁹ See A/HRC/31/49, para. 74 (d).
- ⁷⁰ See A/HRC/28/49, para. 36.
- ⁷¹ See A/HRC/23/31, para. 34.
- ⁷² *Ibid.*, para. 60.
- ⁷³ *Ibid.*, para. 24.
- ⁷⁴ See A/HRC/31/49, paras. 74 (a), (b) and (c).
- ⁷⁵ *Ibid.*, para. 74 (g).
- ⁷⁶ See A/HRC/28/49, para. 61; and A/HRC/28/53, para. 32 (c).
- ⁷⁷ See A/HRC/31/49, para. 70.
- ⁷⁸ Address by the United Nations Deputy High Commissioner for Human Rights, Kate Gilmore, to the Human Rights Council at its 32nd session, for the interactive dialogue on South Sudan, 22 June 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20155&LangID=E.
- ⁷⁹ Remarks by the Assistant Secretary-General for Human Rights, Ivan Šimonović, to the Human Rights Council, on the report of the High Commissioner for Human Rights pursuant to Human Rights Council resolution 29/13, Geneva, 22 March 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=18525&LangID=E.
- ⁸⁰ See A/HRC/31/49, paras. 75 (a) and (b).
- ⁸¹ See A/HRC/23/31, para. 56.
- ⁸² UNESCO submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 32.
- ⁸³ *Ibid.*, para. 41.
- ⁸⁴ See A/HRC/28/49, para. 44.
- ⁸⁵ See country team submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 28.

- ⁸⁶ Ibid., para. 29.
- ⁸⁷ See A/HRC/31/49, para. 48; and A/HRC/28/49, para. 41.
- ⁸⁸ “SPLA committed widespread violations during and after July fighting in South Sudan — Zeid”, news release, 4 August 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20339&LangID=E.
- ⁸⁹ Address by the United Nations Deputy High Commissioner for Human Rights, Kate Gilmore, to the Human Rights Council at its 32nd session, for the interactive dialogue on South Sudan, 22 June 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20155&LangID=E.
- ⁹⁰ UNESCO submission for the universal periodic review of South Sudan, para. 36.
- ⁹¹ “South Sudan: UN expert on freedom of expression calls for the release of journalist Alfred Taban”, news release, 21 July 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20292&LangID=E.
- ⁹² Address by the United Nations Deputy High Commissioner for Human Rights, Kate Gilmore, to the Human Rights Council at its 32nd session, for the interactive dialogue on South Sudan, 22 June 2016, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20155&LangID=E.
- ⁹³ See A/HRC/31/49, para. 74 (f).
- ⁹⁴ See S/2016/341, para. 11.
- ⁹⁵ See Human Rights Council resolution 31/20.
- ⁹⁶ See A/HRC/23/31, para. 74 (h).
- ⁹⁷ Ibid., para. 10.
- ⁹⁸ Ibid., para. 35.
- ⁹⁹ See A/HRC/31/49, para. 52.
- ¹⁰⁰ “South Sudan crisis deepens as once-stable areas fall into violence — UN relief chief”, news release, 10 August 2016, available from www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=54662#.V62TBU1f3cs.
- ¹⁰¹ See country team submission for the universal periodic review of South Sudan, paras. 19 and 20.
- ¹⁰² Ibid., para. 21.
- ¹⁰³ Ibid., para. 23.
- ¹⁰⁴ Ibid., para. 14.
- ¹⁰⁵ See A/HRC/23/31, para. 10.
- ¹⁰⁶ Ibid., para. 37.
- ¹⁰⁷ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) – South Sudan, adopted in 2015, published 105th ILC session (2016), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3237478:NO.
- ¹⁰⁸ UNHCR, “On eve of South Sudan fifth anniversary, forced displacement continues to rise”, briefing note, 8 July 2016.
- ¹⁰⁹ UNHCR submission for the universal periodic review of South Sudan, p. 5.
- ¹¹⁰ Ibid., p. 5.
- ¹¹¹ See S/2016/552, para. 28.
- ¹¹² UNMISS, “The state of human rights in the protracted conflict in South Sudan”, 4 December 2015, p. 12.
- ¹¹³ Ibid., p. 14.
- ¹¹⁴ UNHCR submission for the universal periodic review of South Sudan, p. 7.
- ¹¹⁵ Ibid., p. 8.
- ¹¹⁶ See A/HRC/26/33/Add.3, para. 44.
- ¹¹⁷ Ibid., para. 45 (a), (b) and (c).
- ¹¹⁸ Ibid., para. 49.